



Nº 002440



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto N° _____ De 2023
(11 SEP 2023)

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud, ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 modificada por la Ordenanza 007 del 15 de abril de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander crea el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con sede principal en la ciudad de Cúcuta, pero con jurisdicción en todo el territorio del Departamento, y con el objetivo primordial de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva N° 010 por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatuto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de salud estará compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- a) *El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.*
- b) *El Secretario de Hacienda del Departamento.*
- c) *El Gerente o Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo reemplace o su delegado.*
- d) *Un (1) representante del sector científico de la salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el cual, en ningún caso podrá ser funcionario o contratista del Instituto Departamental de Salud.*

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al señor Gobernador del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

- e) *Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.*
- f) *Un representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos que operen dentro del Departamento designado por el Gobernador mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.*

Que, mediante el Decreto 000355 del 19 de febrero de 2021 el señor Gobernador del Departamento designó a la señora MABEL ROCÍO ARDILA DURAN identificada con cedula de ciudadanía N° 60.358.443 expedida en Cúcuta como Representante del de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos en el Departamento Norte de Santander, debidamente posesionado ante la Gobernación del Departamento.

Que haciendo una revisión pormenorizada de los periodos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud se tiene que en lo referente a la actual representante de las

Q



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002440
Decreto N° _____ De 2023
(11 SEP 2023)

"Por la cual se ordena el proceso de elección del representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud, ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander."

asociaciones de Usuarios, el periodo estatutario de dos años está vencido, motivo por el cual se hace necesario iniciar el nuevo proceso de elección de dicho representante

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva del IDS N° 010 de 2008, corresponde al Gobernador del Departamento designar al representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER realizar la convocatoria pública a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos que tienen derecho a utilizar los servicios de salud que se ofrecen en las IPS del Departamento, para que presenten los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones como sus representantes ante la Junta Directiva de dicha entidad descentralizada.

PARAGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del Decreto Ley 1298 de 1994, una Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación (Régimen Contributivo, Subsidiado, de Excepción o exceptuado, vinculados), que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

ARTICULO 2º: Una vez realizada la convocatoria de que trata el artículo anterior, este despacho procederá al respectivo estudio de los candidatos propuestos por cada asociación que acuda al llamado, derivándose la escogencia del representante de este sector ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Gobernación, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO 3º: *Vigencia.* La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

11 SEP 2023

Dado en San José de Cúcuta a los

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Reviso: Carlos A. Martínez- Director IDS
Preparó: Laury Páez Parada PUOJ- IDS
Reviso: Laddy Corzo Peña – P.E Asesora Jurídica IDS
Aprobó: Asesor Jurídico Externo -Gobernación